



Asunto: 00860-2017/53786

Ref.: IEM/vss

Resolución de la Dirección General de Educación por la que se regula el procedimiento para la reincorporación de alumnos que han cursado estudios en el extranjero en las lenguas oficiales del currículo a las enseñanzas obligatorias del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Orden ECD/3305/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifican la Orden de 14 de marzo de 1988 y la Orden de 30 de abril de 1996, para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria, señala que no deberán realizar trámite alguno de convalidación de estudios los alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros que deseen incorporarse a cualquiera de los cursos que integran en España la Educación Primaria o la Educación Secundaria Obligatoria. Tampoco procederá la convalidación para realizar estudios en cualquier nivel, curso o modalidad del sistema educativo español para cuyo acceso no sea requisito previo la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria. Del mismo modo, señala que la incorporación de dichos alumnos al curso que corresponda se efectuará por el centro español en el que el interesado vaya a continuar sus estudios, según la normativa aplicable al respecto.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 19/2015, de 12 de junio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan determinados aspectos sobre su organización, así como la evaluación, promoción y titulación del alumnado de la Comunidad Autónoma de La Rioja, señala en el artículo 6.3 que los alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros que deseen incorporarse a alguno de los cuatro cursos de la Educación Secundaria Obligatoria no deberán realizar trámite alguno de convalidación de estudios.

La reincorporación al sistema educativo español se produce cuando un alumno que ha cursado estudios en el mismo se incorpora a un sistema educativo extranjero y, posteriormente, vuelve al sistema educativo español para continuar estudios, siempre dentro de la enseñanza obligatoria.

Habida cuenta del notable incremento del número de solicitudes de alumnado interesado en cursar estudios en países cuyas lenguas forman parte del currículo oficial, y que algunos aspectos relativos a las situaciones de reincorporación de alumnos requieren ciertas aclaraciones, es preciso proceder a la regulación de dicho procedimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/53786	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0286798	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				



Por todo ello y en virtud de las competencias conferidas por el Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Dirección General de Educación,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto regular la reincorporación del alumnado que ha cursado estudios en el extranjero en las lenguas oficiales del currículo a las diferentes etapas de la enseñanza obligatoria de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

2. Esta Resolución será de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas obligatorias en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. Supuestos de reincorporación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

1. En aquellos casos de alumnado que cursa estudios en el extranjero en las lenguas oficiales del currículo durante las diferentes etapas de la enseñanza obligatoria pueden contemplarse los supuestos siguientes:

a) Alumnado procedente de un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que cursa menos de un curso completo en un sistema educativo extranjero.

b) Alumnado procedente de un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que cursa al menos un curso completo en un sistema educativo extranjero.

c) Alumnado no matriculado en su centro de procedencia.

2. Únicamente se reservará plaza escolar en su centro de origen, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, al alumnado matriculado en dicho centro que cursa estudios en un sistema educativo extranjero en las lenguas del currículo oficial durante menos de un curso completo, no siendo su estancia en el extranjero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/53786	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0286798	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				



superior a un trimestre escolar o tres meses naturales, comprendidos estos entre el 1 de septiembre y el 1 de abril del curso académico.

En los demás supuestos no se reservará plaza escolar a los alumnos en su centro de origen, debiendo éstos solicitarla nuevamente.

3. En el caso de haber finalizado en el extranjero los estudios correspondientes a 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria, los alumnos deberán solicitar la correspondiente convalidación de estudios y homologación a título ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de los organismos habilitados.

Tercero. Procedimiento.

1. El alumnado que pretenda realizar en el extranjero enseñanzas equivalentes a la Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria deberá informar al centro educativo de tal circunstancia, así como del nombre, localidad y país del centro educativo al que se traslada. Estos datos se registrarán en los documentos oficiales de evaluación, de forma provisional.

2. Una vez incorporado el alumno al sistema educativo español, éste presentará la documentación suficiente que permita al centro cotejar la información registrada de forma provisional, para así poder hacerla definitiva. En ella deberán constar los estudios realizados, las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y los años académicos en los que se realizaron los cursos respectivos. Si esta documentación acreditativa está expedida en un idioma distinto al español, deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada oficial.

3. Si el alumno se reincorpora al mismo centro educativo desde el cual se trasladó a un sistema educativo extranjero, será ese centro el que extienda las diligencias de reincorporación. Si el centro en el que se reincorpora al sistema educativo español es diferente de aquel desde el que se trasladó, será el centro de reincorporación el que cumplimentará la correspondiente diligencia de reincorporación.

4. La reincorporación de un alumno al sistema educativo español procedente de un sistema educativo extranjero se reflejará en el historial académico de Educación Primaria o en el Educación Secundaria Obligatoria, según la etapa de que se trate, y en el expediente del alumno, mediante la correspondiente diligencia de acuerdo con el modelo que se recoge en los Anexos I, II, III y IV de la presente Resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/53786	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0286798	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				



5. En ningún caso la reincorporación de los alumnos al sistema educativo español tras haber cursado al menos un curso completo en un sistema educativo extranjero podrá suponer un avance de curso superior al máximo que le hubiera correspondido si hubiera permanecido ininterrumpidamente en el sistema educativo español.

Cuarto. Evaluación.

1. Los alumnos que, tras haber cursado estudios en un sistema educativo extranjero en las lenguas del currículo oficial cuya estancia en el extranjero no sea superior a un trimestre escolar o tres meses naturales, comprendidos estos entre el 1 de septiembre y el 1 de abril del curso académico y se reincorporen al sistema educativo español en su centro de origen, serán evaluados según las calificaciones obtenidas a lo largo de las evaluaciones cursadas en dicho centro, de acuerdo a los criterios establecidos en el Decreto 24/2014, de 13 de junio y el Decreto 19/2015, de 12 de junio, de Educación Primaria y Educación Secundaria respectivamente.

2. En el resto de los supuestos, los alumnos serán evaluados de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) El alumno que se incorpore al centro asignado podrá realizar la evaluación ordinaria y/o extraordinaria por cada materia del currículo oficial en dicho centro.

b) En el supuesto de que el alumno solicite la incorporación a un nuevo centro diferente al de origen y haya finalizado los plazos determinados para la celebración de las evaluaciones ordinarias y/o extraordinarias, el centro educativo, tras la evaluación inicial procedente, y teniendo en cuenta, además de la edad del alumno, los resultados académicos obtenidos en ambos sistemas educativos, podrá efectuar la matrícula en el curso pertinente.

3. En la Educación Secundaria Obligatoria, una vez reincorporado un alumno al curso que le corresponda, y dado que los requisitos establecidos en los artículos 27 y 31 del Decreto 19/2015, de 12 de junio, afectan a las materias cursadas en el sistema educativo español, tanto antes de su marcha al extranjero como a partir de su reincorporación, si tuviera materias pendientes deberá recuperarlas.

4. Los centros educativos arbitrarán las medidas de apoyo o refuerzo previstas en su plan de atención a la diversidad para que estos alumnos consigan los objetivos y niveles de desarrollo de las competencias básicas esperados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/53786	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0286798
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



Quinto. Supervisión.

Los centros docentes y la Inspección Técnica Educativa adoptarán las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
00860-2017/53786	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0286798	
1 Director General de Educación				
2				



ANEXO I

MODELO DE DILIGENCIA PARA EL HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

Alumnos que se reincorporan a la Educación Primaria.

El titular de este historial académico de Educación Primaria, procedente del sistema educativo de....., lo que ha acreditado mediante la presentación de la documentación....., se reincorpora con fecha.....de.....de.....al sistema educativo español, en elcurso del.....ciclo de la Educación Primaria en el Centro.....,

....., a.....de.....de.....

(Sello del centro)

El/La Director/a

Fdo.....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/53786	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0286798	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				



ANEXO II

MODELO DE DILIGENCIA PARA EL HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Alumnos que se reincorporan a la Educación Secundaria Obligatoria.

El titular de este historial académico de Educación Secundaria Obligatoria, procedente del sistema educativo de....., lo que ha acreditado mediante la presentación de la documentación....., se reincorpora con fecha.....de.....de.....al sistema educativo español, en elcurso de la de Educación Secundaria Obligatoria en el Centro.....,

....., a.....de.....de.....

(Sello del centro)

El/La Director/a

Fdo.....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/53786	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0286798	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				



ANEXO III

MODELO DE DILIGENCIA PARA EL EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO.

Alumnos que se reincorporan a la Educación Primaria.

El alumno..... procedente del sistema educativo de....., lo que ha acreditado mediante la presentación de la documentación.....que se adjunta, se reincorpora con fecha.....de.....de.....al sistema educativo español, en elcurso del.....ciclo de la Educación Primaria en el Centro

....., a.....de.....de.....

(Sello del centro)

El/La Director/a

Fdo.....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/53786	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0286798	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				



ANEXO IV

MODELO DE DILIGENCIA PARA EL EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO.

Alumnos que se reincorporan a la Educación Secundaria Obligatoria.

El alumno..... procedente del sistema educativo de....., lo que ha acreditado mediante la presentación de la documentación.....que se adjunta, se reincorpora con fecha.....de.....de.....al sistema educativo español, en elcurso del.....ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Centro

....., a.....de.....de.....

(Sello del centro)

El/La Director/a

Fdo.....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/53786	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0286798	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				